



RESOLUCION 711/2021
MINISTERIO DE SALUD

Rehabilitación de los establecimientos de Farmacia. Prorroga resolución 969/19.
Del: 27/01/2021; Boletín Oficial 08/02/2021

Visto: El Expediente N° 113.174-S-2017, del Registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud es el órgano de aplicación de la Ley G N° 4438 y sus modificatorias;

Que en el ámbito de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria a través del Departamento de Farmacia existe un registro provincial de establecimientos habilitados;

Que la Resolución N° 5281/16 “MS”, establece en su Anexo III, que toda habilitación tendrá una validez de cinco (5) años, luego de lo cual se deberá revalidar en carácter obligatorio;

Que es necesario actualizar los registros mencionados, con carácter de obligatorio y cada cinco (5) años a los efectos de verificar las variaciones y/o modificaciones que se pudieran producir en estructuras edilicias, propietarios y responsables técnicos;

Que en virtud de la existencia de establecimientos habilitados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 5281/16 “MS”, resulta imperioso establecer un cronograma de fechas con el objetivo de ordenar la presentación de la documentación requerida para su rehabilitación;

Que la presente se enmarca en la Ley G N° 4438, Ley R N° 2570 y Resolución N° 5281/16 “MS” y modificatorias;

Que acorde a lo mencionado en los considerandos antes mencionados se tramita la Resolución N° 0969/19 “MS”, especificando las fechas de presentación de la documentación para la rehabilitación de los establecimientos de Farmacia, Farmacias Asistenciales, Botiquines de Farmacia y Droguerías habilitados en la Provincia de Río Negro;

Que en concordancia con las medidas adoptadas por el estado provincial en el marco de la pandemia del virus COVID-19, es necesario prorrogar las fechas establecidas por la mencionada Resolución;

Que han tomado intervención en materia de su competencia la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria de este Ministerio a fojas 16 y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente según lo establecido en la Ley Provincial N° 5398, Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el cronograma de fechas determinado por el Artículo 1° de la Resolución N° 0969/19 “MS”, de fecha 13 de febrero de 2019, para tramitar la rehabilitación los establecimientos de Farmacia, Farmacias Asistenciales, Botiquines de Farmacia y Droguería de la Provincia de Río Negro, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

A- Establecimientos habilitados hasta el año 1990 inclusive, tendrán plazo hasta Junio de 2021.

B- Establecimientos habilitados desde el año 1991 hasta el año 2000 inclusive, tendrán plazo desde Julio de 2021 hasta Diciembre de 2021.

C- Establecimientos habilitados desde el año 2001 hasta el año 2010 inclusive, tendrán plazo desde Enero de 2022 hasta Junio de 2022.

D- Establecimientos habilitados desde el año 2011 a la fecha de la presente, tendrán plazo desde Julio de 2022 hasta Diciembre de 2022. Quedan exceptuados aquellos establecimientos cuya vigencia está expresamente indicada en su Resolución de Habilitación, para lo cual deberán ajustarse a la misma.

El nuevo cronograma entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Ratificar lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 0969/19 “MS”.

Art. 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib